

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
~~~~~

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 2115/96, de a-  
- - - - - cuerdo a la modificación del art. 91° de la Ley 11430, que-  
dando redactado así:

"Art. 1°: Las características de los lomos de burro o lomadas se-  
rán las siguientes:

1°) La altura del lomo de burro será no mayor de 5 cm., con una  
longitud total de 4 metros, siendo la superficie corrugada de 2 mts.  
de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de 1 metro cada uno,  
que abarca todo el ancho de la calzada".

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regís-  
- - - - - trese y oportunamente archívese.-

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-  
-----TE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE  
-----JULIO DE DOS MIL UNO.

Queda registrada bajo el N° 3282/01.-  
~~~~~

FIRMADO: OSVALDO FERNANDEZ (PRESIDENTE) - VIVIANA GAITAN (SECRETARIA)